



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista en traslado de los siguientes procesos.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00097-22	ALIMENTO	DANNIA AFANADOR HERNANDEZ	FABIAN ALEJANDRO LUCHETA GUZMAN	RECURSO REPOSICIÓN

SE FIJA : VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022); 8.00 a.m.-

SE DESFIJA: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022); 5.00 p.m.-

De acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso, se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días.- del 23 de MAYO de 2022 hasta el 25 de MAYO de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Doctora
FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
E.S.D

REF: PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022.

RAD: 97-2022 REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DTE: DANNIA ISABEL AFANADOR HERNÁNDEZ.
DDO: FABIÁN ALEJANDRO LUCHETA GUZMAN.

Honorable Jueza,

JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA, identificado con tarjeta profesional de abogado No. 173.946, obrando en condición de apoderado de la parte demandante, atendiendo lo señalado mediante auto notificado por estado el 4 de mayo de 2022 que fijó cuota provisional del 15% del salario devengado por el demandado, presento recurso de reposición solicitando que tenga la deferencia de otorgar conforme a lo pedido un 10% adicional para un total del 35% de cuota provisional, habida consideración los gastos cotidianos de la menor que son altos.

Sea esta adicionalmente la oportunidad para pedirle su deferencia en torno al presente caso, que corresponde a usuarios con difíciles condiciones económicas y que han transitado un largo periplo en espera del reconocimiento de los derechos de la menor. En relación con ello, no está demás comunicar a su despacho que para provocar el reconocimiento de paternidad se agotó incluso el procedimiento judicial de Investigación de Paternidad, que concluyó con sentencia acogiendo el reconocimiento pero en la cual se omitió por el juez de conocimiento la regulación de alimentos que corresponde y a pesar de solicitarse la adición de la sentencia en ese sentido, hasta el momento no ha hubo pronunciamiento del juez que garantice la eficacia de los derechos de la menor, por ello el curso de la presente demanda de regulación de alimentos.

De usted, atentamente;



JAVIER MERLANO SIERRA
T.P. 173. 946

Rad 097 de 2022 - recurso de reposición

JAVIER MERLANO SIERRA <merlanosierra1@gmail.com>

Lun 9/05/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla
<famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;daniaafa19@hotmail.com
<daniaafa19@hotmail.com>;faluguzman1997@gmail.com
<faluguzman1997@gmail.com>

Comendidamente allego memorial de la referencia,

Agradeciendo su atencion,

JAVIER E. MERLANO SIERRA
Defensor Público.